

Convocatoria de elecciones al COLEF Extremadura



Requisitos del voto por correo.

La emisión del voto por correo se sujetará a los siguientes requisitos básicos:

- a) El elector solicitará del Secretario del Colegio, a partir de la convocatoria y hasta el décimo día hábil anterior al de la votación un certificado de inscripción en el censo.
- b) La solicitud deberá formularse personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para representarle o por correo debiendo, en este último caso, acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) El Secretario del Colegio comprobará la identidad del solicitante y, en su caso la del representante, así como la autenticidad de la representación y, previa comprobación de la inscripción en el censo, extenderá el certificado solicitado, realizando la anotación correspondiente en el censo, a fin de que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente.
- d) Tan pronto como estuvieran disponibles, el Secretario del Colegio remitirá al elector al domicilio por él indicado expresamente o, en su defecto, al que figure en el censo, las papeletas con las candidaturas y los sobres electorales junto con el certificado mencionado en el apartado anterior. Sólo se admitirán aquellas papeletas que sean originales, es decir, aquellas que tengan el sello original del Colegio. No obstante lo anterior, todo aquél que desee recoger las papeletas con las candidaturas y la certificación podrá hacerlo personalmente en la Sede del Colegio previa comunicación con ésta.

Convocatoria de elecciones al COLEF Extremadura



Requisitos del voto por correo.

- e) El elector, una vez rellenada la papeleta del voto, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Lo introducirá dentro del sobre dirigido a la Mesa Electoral junto con una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad y firmará la pegatina a él adherida y lo enviará por correo certificado a la Sede del Colegio admitiéndose todas aquellas que tengan entrada en el Registro del Colegio antes de las 19:00 horas del día anterior al de la votación.
- f) El Secretario del Colegio conservará hasta el día de la votación toda la correspondencia electoral y la trasladará a la mesa electoral a la hora en que tenga lugar el comienzo de las votaciones. Asimismo seguirá dando traslado de la que pueda recibirse en dicho día hasta la hora en que finalicen las votaciones.

Según el artículo 47.3 de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.